



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 3 de Agosto de 2020

NÚM. 68

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, QUE SE SEÑALA

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA, Presidente Municipal de Paracho, Michoacán, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 112, 113 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14, 28, 32, 37, 49, 123, 124, 125, 126 y 136 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 16 y 19 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal y en el acuerdo del cabildo número SO/69/06/2020 del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por: los ingresos que conforman su Hacienda Pública, los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan; y los demás bienes, derechos y obligaciones que le sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal;

SEGUNDO.- Que el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal refiere que son los bienes de dominio público municipal, enunciativamente: los de uso común, los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público, los muebles Municipales que por su naturaleza normalmente no sean sustituibles, los monumentos históricos, arqueológicos y artísticos, sean muebles o inmuebles de propiedad municipal y las servidumbres, cuando el predio dominante sea uno de los indicados en ese artículo;

TERCERO.- Que el Municipio de Paracho, Michoacán es propietario y poseedor en pleno derecho del siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN DESTINADO A LA CASA HABITACIÓN UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES HIDALGO Y NICOLÁS BRAVO DE LA POBLACIÓN DE PARACHO,

MICHOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 441.00 M2 CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE 23.40 METROS CON PROPIEDAD DE JOSÉ GÓMEZ JASSO; AL SUR 15.10 METROS CON LA CALLE NICOLÁS BRAVO DE SU UBICACIÓN; AL ORIENTE 09.50 METROS CON CALLE HIDALGO TAMBIÉN DE SU UBICACIÓN; AL SUROESTE 10.50 METROS CON CALLE HIDALGO; AL SUROESTE 03.25 METROS CON CALLE HIDALGO; AL PONIENTE 21.55 METROS CON LA FAMILIA AMEZCUA TRUJILLO; PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO, EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE PARACHO, MICHOACÁN, BAJO EL REGISTRO NUMERO 00000005 TOMO 00004823 DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE URUAPAN.

CUARTO.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como inmueble que forma parte del patrimonio Municipal y se encuentra dentro del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Municipal, y con los datos de registro señalados con anterioridad ante Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio en el Estado.

QUINTO.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente declaratoria, es un inmueble Municipal, cuyas características de ajustan a los supuestos previstos en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, atendiendo al uso del que es objeto, específicamente para temas de la enseñanza y expresión artística, parte importante de la cultura musical de Paracho, y que difícilmente se podría sustituir por otro, pues actualmente alberga el Centro de Investigación y Desarrollo de la Guitarra.

SEXTO.- Que con fecha 15 quince de junio de 2020 dos mil veinte, a iniciativa del Licenciado José Manuel Caballero Estrada, Presidente Municipal, Dra. Marcela Margarita Garibay Huipe, Síndico Municipal y Licenciado Luis Molina Gutiérrez, regidor presidente de la Comisión Educación y Patrimonio Cultural del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, mediante acuerdo de cabildo número SO/69/06/2020, se aprobó por unanimidad de sus integrantes el

punto de acuerdo mediante el cual se autoriza al suscrito para que emita declaratoria de incorporación al régimen de dominio público municipal, respecto del inmueble descrito en el considerando tercero de este documento; de ahí la facultad que me asiste para declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público Municipal, y por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal, cuyos numerales ya quedaron plasmados en el cuerpo de este documento, ante ello, he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en el considerando tercero del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público Municipal.

SEGUNDA.- Que, en razón de lo anterior, dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual, no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es sujeto de acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional por parte de terceros.

TERCERA.- Publíquese esta declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo e Inscríbase, además, ante al Registro Público de la Propiedad Raíz y de Comercio, en los términos establecidos en el numeral 125 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, esto para efectos de publicidad y de oponibilidad frente terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

En Paracho de Verduzco, Michoacán, 16 dieciséis de junio de 2020 dos mil veinte.

LIC. JOSÉ MANUEL CABALLERO ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARACHO,
MICHOACÁN
(Firmado)